

adhiriesen a la Junta de Compensación, podrán ser expropiados sus terrenos en favor de la Junta.

Décima. *Costes de ejecución de la urbanización*

Los propietarios estarán obligados a soportar el coste de la ejecución de la urbanización. Se considerarán incluidos en el coste de la urbanización:

- a) El valor de los terrenos destinados a viales, espacios públicos y equipamientos, de cesión gratuita.
- b) El coste de las obras de urbanización y de demolición de las construcciones existentes.
- c) El coste de proyectos y dirección técnica.
- d) Las indemnizaciones por destrucción o inutilización de bienes o instalaciones.
- e) Los intereses de capitales a invertir.
- f) Cualquier otro que la Junta determine.

Las obras de urbanización realizadas que puedan conservarse y sean conformes al planeamiento vigente y al Proyecto de Urbanización se valorarán a tenor del coste que representa su no ejecución por la empresa urbanizadora, disminuido por la amortización o demérito sufrido por el uso y antigüedad valorado por los técnicos que elaboren el proyecto de urbanización, tomando como base los costes unitarios reales del referido proyecto a ejecutar.

Undécima. *Forma y plazos para efectuar aportaciones a la Junta*

Las aportaciones económicas a la Junta de Compensación para sufragar los gastos pueden realizarse:

1. En metálico.
2. Cesión de terrenos.
3. En industria, caso de adherirse empresa urbanizadora.

Los propietarios efectuarán una aportación inicial en el momento de constituirse la Junta no superior al 125 por 100 previsto para la ejecución de la total urbanización; el resto de aportaciones se hará efectivo en el momento que lo determine el Pleno de la Junta, de acuerdo a las necesidades de financiación.

Duodécima. *Reglas para la distribución de beneficios y pérdidas*

Los beneficios o pérdidas serán proporcionales a las cuotas que ostenten los miembros en el momento de disolución de la Junta.

Anualmente la Junta presentará balance y presupuesto. Podrá efectuar derramas o reintegros a cuenta, de existir déficit o superávit.

Decimotercera. *Supuestos de compensación en metálico en las diferencias de adjudicación*

En el supuesto de que se produzcan diferencias de adjudicación, estas serán contempladas y valoradas en el Proyecto de Compensación y se liquidarán a los titulares en la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación.

Decimocuarta. *Momento potencial de edificación*

A partir de la ejecutoriedad del Proyecto de Compensación y simultáneamente a la urbanización, los propietarios que garanticen suficientemente su parte proporcional de conformidad a su coeficiente de participación de la totalidad del coste de urbanización prevista, podrán acogerse a la facultad de iniciar las obras de construcción previa obtención de la correspondiente licencia municipal.

Decimoquinta. *Forma de exacción de las cuotas*

La Junta de Compensación confeccionará presupuesto en función de los costes previstos ejecutar en el próximo semestre y exigirá a sus miembros por trimestres adelantados en proporción a su coeficiente de participación los gastos consignados en este. Los miembros dispondrán de un plazo de un mes desde la recepción de la derrama para efectuar el ingreso.

Decimosexta. *Posibilidad de compensación en terreno*

Los miembros de la Junta, propietarios de terrenos en los casos previstos en los estatutos, podrán sustituir totalmente el pago de los gastos de urbanización y demás costes en la parte proporcional que le corresponda, mediante la cesión a la Junta de Compensación de terrenos de su propiedad hasta cubrir la suma sustituida.

Tal cesión en pago debe ser total y de una sola vez, a fin de poder aplicar un criterio unitario y evitar dificultosas valoraciones parciales. Por ello, en el supuesto de que el miembro hubiera satisfecho alguna cuota en metálico, la Junta se lo abonará en cuenta y junto a los

intereses obtenidos calculados desde el momento de la cesión del terreno, les será reintegrada al terminar la urbanización, detrayendo la parte proporcional del mayor coste y/o revisión de precios de la obra.

La decisión de pagar mediante cesión de terrenos los costes de la urbanización debe formalizarse por el miembro afectado dentro del plazo de un mes, a contar desde el vencimiento del último recibo por cuotas urbanísticas insatisfecho.

En tal caso, la Junta de Compensación sustituirá al propietario en el pago total o parcialmente insatisfecho y adquirirá el terreno cedido.

La venta de terrenos urbanizados por la Junta conferirá un derecho de tanteo que se rige a tenor de las determinaciones del Código Civil. Tal derecho no existe en las ventas que se produzcan antes de la aprobación definitiva del proyecto de compensación.

Decimoséptima. *Expropiación de terrenos*

Los terrenos que se obtengan en favor de la Junta por expropiación a los propietarios no adheridos o de los que incumplan sus obligaciones, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, y en la Ley 9/2001, de 17 de julio, de la Comunidad de Madrid, y demás normas legales o reglamentarias que resultaran de aplicación y el Reglamento de Gestión, quedarán a libre disposición de la Junta, que podrá enajenarlos al precio que la misma acuerde o adjudicarlos en la compensación.

Decimoctava. *Conservación*

La Junta de Compensación se responsabilizará de la ejecución de las obras de urbanización de conformidad al proyecto de urbanización definitivamente aprobado.

La Junta de Compensación se hará cargo de la conservación de los servicios urbanísticos solo hasta el momento en que se perfeccione su cesión al Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama. Tal cesión puede efectuarse de forma parcial o por fases de obra realizada.

Los gastos de conservación que estén a cargo de la Junta de Compensación se distribuirán en proporción al derecho de cada uno de los propietarios.

Decimonovena. *Disolución de la Junta de Compensación*

Una vez finalizadas las obras de urbanización, de acuerdo con el Proyecto de Urbanización, y formalizada la cesión definitiva de la urbanización al Ayuntamiento, se disolverá la Junta de acuerdo con los estatutos.

Paracuellos de Jarama, a 28 de octubre de 2009.—El alcalde (firmado).

(02/13.893/09)

PEDREZUELA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2009, acordó la aprobación inicial del expediente número 3/2009, de modificación de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 179 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público este expediente por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el citado expediente.

Pedrezuela, a 18 de diciembre de 2009.—La alcaldesa, Sagrario de la Fuente Hernanz.

(03/43.158/09)

PEDREZUELA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Doña Sagrario de la Fuente Hernanz, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Pedrezuela.

Hago saber: Que, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la

cuenta general del presupuesto de 2008, la cuenta de recaudación de 2008 y la cuenta de administración de patrimonio de 2008, junto con sus justificantes, con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, informe de la Intervención Municipal, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos u observaciones que por escrito se formulen.

Pedrezuela, a 18 de diciembre de 2009.—La alcaldesa, Sagrario de la Fuente Hernanz.

(03/43.159/09)

PEDREZUELA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 17 de diciembre, el presupuesto municipal para el ejercicio de 2010, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Pedrezuela, a 18 de diciembre de 2009.—La alcaldesa, Sagrario de la Fuente Hernanz.

(03/43.157/09)

PEDREZUELA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos previstos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan expuestos al público los acuerdos provisionales de modificación de las siguientes ordenanzas: servicios de cementerio municipal, sobre uso del salón de actos, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, sobre expedición de documentos públicos, por utilización de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas y otros elementos análogos, adoptados por la Corporación, por unanimidad, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2009.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la citada Ley podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- Plazo de exposición pública y de prestación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Lugar de presentación: oficinas municipales.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Pedrezuela, a 18 de diciembre de 2009.—La alcaldesa, Sagrario de la Fuente Hernanz.

(03/43.156/09)

PINILLA DEL VALLE

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobado el Reglamento de Uso para la Sede de Administración Electrónica por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 24 de noviembre de 2009, se expone al público por plazo de un mes, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Entidad.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Pinilla del Valle, a 3 de diciembre de 2009.—La alcaldesa, María Gema Ramírez Peñas.

(03/42.629/09)

PINILLA DEL VALLE

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2010 por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2009, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta entidad con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente, publicándose el anuncio con su resumen por capítulos.

Pinilla del Valle, a 3 de diciembre de 2009.—La alcaldesa, María Gema Ramírez Peñas.

(03/42.095/09)

POZUELO DE ALARCÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

En ejecución del acuerdo plenario de 15 de octubre de 2009, a tenor de lo establecido en los artículos 122.5.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 43.2.d) del Reglamento Orgánico del Pleno, y en cumplimiento del decreto de Alcaldía de 4 de diciembre de 2009, se hace público para general conocimiento la aprobación inicial del expediente de modificación número 42/2009, de créditos extraordinarios, por un importe de 523.800 euros, que ha quedado elevado a definitivo por no haberse formulado reclamaciones en el plazo de información pública, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169.3 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica resumido a nivel de capítulos afectados por la modificación, que es del siguiente tenor:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones totales
1	51.450.000,00		51.450.000,00
2	7.000.000,00		7.000.000,00
3	21.981.375,99		21.981.375,99
4	23.701.391,65		23.701.391,65
5	4.398.088,12		4.398.088,12
6	10.079.875,52		10.079.875,52
7	15.735.511,08		15.735.511,08
8	47.509.662,47	523.800,00	48.033.462,47
9	837.899,90		837.899,90
Total	182.693.804,73	523.800,00	183.217.604,73

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Créditos iniciales consignados	Modificaciones	Créditos totales consignados
1	45.371.331,23		45.371.331,23
2	45.614.726,97		45.614.726,97
3	2.404.640,09		2.404.640,09
4	9.383.000,95		9.383.000,95
6	69.324.915,79	523.800,00	69.848.715,79
7	4.452.614,56		4.452.614,56
9	6.142.575,14		6.142.575,14
Total	182.693.804,73	1.252.432,09	183.217.604,73

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a tenor de lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente